

**17414 REAL DECRETO 1458/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Abdelaziz Abdelmaula Muyahid.**

Visto el expediente de indulto de don Abdelaziz Abdelmaula Muyahid, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 23 de febrero de 1990, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y otro delito de contrabando, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 475.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos 7 de marzo de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Abdelaziz Abdelmaula Muyahid las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17415 REAL DECRETO 1459/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Ricardo Beldrón Canal.**

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Beldrón Canal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y otro delito de alteración de placas de matrícula de vehículo automóvil, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos del 26 al 27 de febrero de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Ricardo Beldrón Canal las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17416 REAL DECRETO 1460/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don José María Bocanegra Sánchez.**

Visto el expediente de indulto de don José María Bocanegra Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 25 de septiembre de 1987, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de diez años cuatro meses y un día de prisión mayor, dos delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a dos penas de dos años de prisión menor y privación del permiso de conducir vehículos de motor por un año, y otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de marzo de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José María Bocanegra Sánchez la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17417 REAL DECRETO 1461/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Juan José Borrallo Gómez.**

Visto el expediente de indulto de don Juan José Borrallo Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Huelva, en sentencia de fecha 4 de julio de 1992, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena, por hechos cometidos los días 21 y 22 de abril de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Juan José Borrallo Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17418 REAL DECRETO 1462/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Antonio Campos Heredia.**

Visto el expediente de indulto de don Antonio Campos Heredia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 10 de enero de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de agosto de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Campos Heredia la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17419 REAL DECRETO 1463/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Luis Antonio Castro López.**

Visto el expediente de indulto de don Luis Antonio Castro López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid, en sentencia de fecha 18 de junio de 1993, como autor de un delito de hurto, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 31 de mayo de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Luis Antonio Castro López la pena privativa de libertad dependiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE